



# Resolución de Presidencia

N° 145 -2012-INGEMMET/PCD

Lima, 10 OCT. 2012

**VISTOS;** los Memorandos N° 342 y 518-2012-INGEMMET-SG/OSI, el Informe N° 226-2012-INGEMMET/OSI-JWSC, Informe Técnico Previo de Evaluación de Software SARSCAPE N° 001-OSI de fecha 22 de Junio de 2012, Informe N° 0018-9-2012-INGEMMET/OSI/JSC e Informe Técnico Sustentatorio, de la Oficina de Sistemas de Información; el Informe Técnico N° 011-2012-INGEMMET/OA-UL, de la Unidad de Logística; y, el Informe Legal N° 254-2012-INGEMMET-SG-OAJ, de la Oficina de Asesoría Jurídica;

## CONSIDERANDO:

Que, en el Ítem N° 67 del Plan Anual de Contrataciones del INGEMMET, correspondiente al año 2012, se encuentra prevista la adquisición de Software SARSCAPE, solicitada por la Oficina de Sistemas de Información mediante Memorandos N° 342 y 518-2012-INGEMMET-SG/OSI, el Informe N° 226-2012-INGEMMET/SG/OSI-JWSC, Informe Técnico Previo de Evaluación de Software SARSCAPE N° 001-OSI de fecha 22 de Junio de 2012, Informe N° 0018-9-2012-INGEMMET e Informe Técnico Sustentatorio;

Que, mediante el Informe Técnico Previo de Evaluación de Software SARSCAPE N° 001-OSI de fecha 22 de Junio de 2012 contenido en el Memorando N° 342-2012-INGEMMET/OSI, la Oficina de Sistemas de Información da cuenta que se ha procedido a evaluar de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 28612, Ley que norma el uso, adquisición y adecuación del software en la Administración Pública; las características más importantes del software para el procesamiento de datos de radar de apertura sintética, para la generación de mapas y DEMs precisos que permiten medir pequeños movimientos de tierra, para el INGEMMET de acuerdo a las necesidades de la institución;

Que, en el Resumen Ejecutivo del Estudio de Posibilidades que Ofrece el Mercado y Determinación del Valor Referencial, la Unidad de Logística ha informado que luego de consultadas diversas fuentes como valor histórico, cotizaciones y el SEACE, entre otros, la propuesta obtenida por la empresa TELEMATICA S.A. y el Informe Técnico Previo de evaluación de software alcanzado por la Oficina de Sistemas de Información, se observa que sólo un (01) proveedor ofrece lo solicitado, configurándose una exoneración por proveedor único de bienes o servicios que no admite sustitutos. En ese contexto, señala que el criterio para determinar el valor referencial, es considerar la única cotización válida, que asciende a S/. 133,812.00 (Ciento Treinta y Tres Mil Ochocientos Doce y 00/100 Nuevos Soles), incluido impuestos, correspondiente al tope de contratación por Adjudicación Directa Selectiva, la misma que se encuentra prevista en el Ítem N° 67 del Plan Anual de Contrataciones del INGEMMET, correspondiente al año 2012;

Que, mediante Memorando N° 228-2012-INGEMMET/OPP, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, otorga la certificación presupuestal para la adquisición de Software SARSCAPE de conformidad con la normativa presupuestal vigente;

Que, mediante Informe Técnico N° 011-2012-INGEMMET/OA-UL, la Unidad de Logística concluye que subsistiendo la necesidad de que el INGEMMET cuente con el Software SARSCAPE,



para el logro de los objetivos y del cumplimiento de las actividades en el tratamiento de imágenes de satélite y datos de radar de apertura sintética para mapas y modelos de elevación digital precisos que permitan medir pequeños movimiento de tierra y teniendo en cuenta el análisis costo – beneficio sustentado en el Informe Técnico Previo de Evaluación de Software SARSCAPE N° 001-OSI de fecha 22 de Junio de 2012, resulta recomendable proceder a su adquisición por exoneración por causal de proveedor único que no admite sustituto; solicitando a la Oficina de Asesoría Jurídica la elaboración del Informe Legal respecto a la procedencia de la presente exoneración en los términos señalados en el literal e) del artículo 20° del Decreto Legislativo N° 1017, Ley de Contrataciones del Estado;



Que, mediante Informe N° 254-2012-INGEMMET-SG-OAJ de fecha 04 de Octubre de 2012, la Oficina de Asesoría Jurídica es de opinión que la exoneración del proceso de selección de Adjudicación Directa Selectiva para la adquisición de Software SARSCAPE, previsto en el Ítem N° 67 del Plan Anual de Contrataciones del INGEMMET, correspondiente al año 2012, por un monto de S/. 133,812.00 (Ciento Treinta y Tres Mil Ochocientos Doce y 00/100 Nuevos Soles), incluido el Impuesto General a las Ventas, con cargo a la Fuente de Financiamiento Recursos Directamente Recaudados, resulta procedente, la que se debe realizar mediante Resolución de Presidencia;

Que, sobre el particular, el literal e) del artículo 20° del Decreto Legislativo N° 1017, Ley de Contrataciones del Estado, establece que están exonerados de los procesos de selección, las contrataciones que se realicen (...) cuando exista proveedor único de bienes o servicios que no admiten sustitutos, o cuando por razones técnicas o relacionadas con la protección de derechos, se haya establecido la exclusividad del proveedor; y, (...);



Que, asimismo, el artículo 21° de la norma precitada, concordada con el artículo 134° del Reglamento, establecen que las contrataciones derivadas de exoneración de procesos de selección se realizarán de manera directa, previa aprobación mediante Resolución del Titular de la Entidad (...) en función a los informes técnico y legal previos que obligatoriamente deberán emitirse. Copia de dichas Resoluciones o Acuerdos y los informes que los sustentan deben remitirse a la Contraloría General de la República con copia a los Órganos de Control Institucional de las Entidades que cuenten con dicho Órgano y publicarse en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE), dentro de los diez (10) días hábiles de su aprobación, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad. (...) Está prohibida la aprobación de exoneraciones en vía de regularización, a excepción de la causal de situación de emergencia;



Que, el artículo 131° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por D.S. N° 184-2008-EF, establece que en los casos en que no existan bienes o servicios sustitutos a los requeridos por el área usuaria, y siempre que exista un solo proveedor en el mercado nacional, la Entidad podrá contratar directamente (...);



Que, el artículo 135° del Reglamento en referencia, establece que la Entidad efectuará las contrataciones en forma directa mediante acciones inmediatas, requiriéndose invitar a un solo proveedor, cuya propuesta cumpla con las características y condiciones establecidas en las Bases, las cuales sólo deben contener lo indicado en los literales b), c), e), h) e i) del artículo 26 de la Ley. (...) La exoneración se circunscribe a la omisión del proceso de selección; por lo que los actos preparatorios y contratos que se celebren como consecuencia de aquella, deben cumplir con los respectivos requisitos, condiciones, formalidades, exigencias y garantías que se aplicarían de haberse llevado a cabo el proceso de selección correspondiente. (...);



Que, la norma antes citada, establece asimismo que el cumplimiento de los requisitos previstos para las exoneraciones, en la Ley y el Reglamento, es responsabilidad del Titular de la Entidad y de los funcionarios que intervengan en la decisión y ejecución;



Que, de otro lado, el artículo 5° de la Ley N° 28612, Ley que norma el uso, adquisición y adecuación del software en la Administración Pública, establece que el uso o adquisición de licencias de software en la administración pública requiere del Informe Previo de Evaluación de la Oficina de Informática, que determine el tipo de licencia de software que resulte más conveniente para atender el requerimiento formulado. El Informe debe contener, bajo responsabilidad, un análisis comparativo de valores de mercado, así como de los costos y beneficios en el corto, mediano y largo plazo de las licencias existentes. En el caso de existir un sólo tipo de software, el Informe se limitará a certificar este hecho;



Que, en el presente caso, el Informe Técnico Previo de Evaluación de Software SARSCAPE N° 001-OSI de fecha 22 de Junio de 2012, contenido en el Memorando N° 342-2012-INGEMMET-SG/OSI, de la Oficina de Sistemas de Información, sobre adquisición de Software SARSCAPE, cumple lo establecido en la Ley N° 28612; respecto del cual existe proveedor exclusivo que no admite sustituto;



Que, en consecuencia se encuentra objetivamente acreditada la causal de exoneración tipificada en el literal e) del artículo 20° del Decreto Legislativo N° 1017, Ley de Contrataciones del Estado;



De conformidad con lo establecido en el literal e) del artículo 20° del Decreto Legislativo N° 1017, Ley de Contrataciones del Estado, y los Artículos 131°, 134° y 135° de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF;

Con los visados de la Secretaría General, las Oficinas de Sistemas de Información, Administración, Planeamiento y Presupuesto y Asesoría Jurídica; y, la Unidad de Logística;

### SE RESUELVE:

**ARTICULO 1°.-** Aprobar la exoneración del proceso de selección de Adjudicación Directa Selectiva para la adquisición de Software SARSCAPE, previsto en el Ítem N° 67 del Plan Anual de Contrataciones del INGEMMET, correspondiente al año 2012, por un monto de S/. 133,812.00 (Ciento Treinta y Tres Mil Ochocientos Doce y 00/100 Nuevos Soles), incluido el Impuesto General a las Ventas, con cargo a la Fuente de Financiamiento Recursos Directamente Recaudados.

**ARTICULO 2°.-** Encargar a la Unidad de Logística llevar a cabo las acciones inmediatas, a fin de contratar el servicio respectivo.

**ARTICULO 3°.-** Encargar a la Oficina de Administración publicar la presente resolución en la página web de la Entidad y en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE) y remitir copia al Órgano de Control Institucional de la Entidad, dentro del plazo de diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su emisión.



Regístrese, comuníquese y publíquese.



*Susana G. Vilca Achata*

Ing. SUSANA G. VILCA ACHATTA  
Presidenta del Consejo Directivo  
INGEMMET